

## GERENCIA

Rectorado  
Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz  
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala  
Plaza de los Caldereros, 2. 10071 Cáceres  
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

### **CIRCULAR 1/2006, DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DE LA LEY 28/2005, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS SANITARIAS FRENTE AL TABAQUISMO Y REGULADORA DE LA VENTA, EL SUMINISTRO, EL CONSUMO Y LA PUBLICIDAD DE LOS PRODUCTOS DEL TABACO.**

La Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, contiene la **prohibición total de fumar** en los centros y dependencias de las Administraciones públicas y entidades de Derecho público. Asimismo, no resulta posible ubicar en centros y dependencias públicas máquinas expendedoras de productos del tabaco.

Con objeto de cumplir las previsiones legales, desde su entrada en vigor, se hace preciso impartir instrucciones para el buen funcionamiento de los servicios y que se concretan en las siguientes:

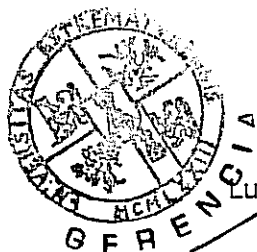
**Primera.-** Por los responsables de los Centros, Departamentos, Unidades y Servicios de la Universidad de Extremadura se arbitrarán las medidas oportunas para vigilar la observancia de la prohibición de fumar, advirtiendo a todo el personal ajeno al mismo que se encuentre en las dependencias interiores de la prohibición de hacerlo.

**Segunda.-** Los responsables de las dependencias citadas en el punto anterior deberán adoptar las medidas necesarias para que, en el ámbito de su competencia, y desde la vigencia de la ley 28/2005, se proceda a las siguientes actuaciones:

- a) Retirada de las instalaciones de los ceniceros y objetos (incluidas máquinas expendedoras) destinados a facilitar el consumo de tabaco.
- b) Se informe a todo el personal acerca de la entrada en vigor de la Ley 28/2005, así como del contenido de la presente instrucción y de la prohibición total de fumar, dado que no cabe la habilitación de zona alguna para el consumo de tabaco.
- c) Se coloquen en lugar visible, en todas las entradas a los centros de trabajo, carteles que avisen sobre la prohibición de consumir tabaco en los mismos. A este respecto, los carteles y elementos de señalización necesarios para todos los espacios públicos afectados pueden ser descargados en PDF de la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo ([www.msc.es](http://www.msc.es)).

Badajoz/Cáceres, 3 de enero de 2006

.EL GERENTE,



Luciano Cordero Saavedra



**Prohibido fumar**

Ley 28/2005, de 26 de diciembre  
(B.O.E. del 27 de diciembre)